

**Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de
Sentencias de Medellín**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05001-31-03-009-2009-00374-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	CRIOCONCETRADOS DE COLOMBIA LTDA
PROVIDENCIA	AUTO 1887V
DECISIÓN	No accede Entrega de dineros

En atención a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que antecede presentado por la señora ANDREA OSPINA PATIÑO, se le informa a la memorialista que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que se trata de un proceso ejecutivo de mayor cuantía, por lo que se requiere actuar por intermedio de apoderado judicial. Por consiguiente, carece de derecho de postulación para actuar al interior del presente trámite.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez. (firmada Digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

Ana P.